

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.  
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Diputación provincial.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.  
Horas de despacho: de las doce á las catorce.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes don Jaime, D.ª Beatriz y D.ª Maria Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 14 de Abril de 1912)

Núm. 1.205.

#### Gobierno civil de la provincia.

##### Secretaría.—Negociado 4.º

CIRCULAR NÚM. 68.

Declarado prófugo por la Comisión mixta de Reclutamiento, en sesión de 11 del actual, el mozo Pedro Nolasco Alvarez Manuel, número 5, del reemplazo de 1912, Ayuntamiento de Serrada, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 52 de las Instrucciones provisionales para la aplicación de la ley de Reclutamiento, á fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Comisión mixta.

Valladolid 13 de Abril de 1912.

El Gobernador,

Manuel Ruiz Diaz.

Núm. 1.206.

#### Gobierno civil de la provincia.

##### Secretaría.—Negociado 4.º

CIRCULAR NÚM. 69.

Declarados prófugos por la Comisión mixta de Reclutamiento en sesión de 10 del actual, los mozos Vicente Sanchez Roman, núm. 37, Pedro Vicente Martin, núm. 3, Damian Castellanos de Vega, núm. 13 y Florencio Perez Martin, núm. 32, todos ellos del Reemplazo de 1912, del Ayuntamiento de Rueda, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 52 de las Instrucciones provisionales para aplicación de la ley de Reclutamiento, á fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentados ante dicha Comisión mixta.

Valladolid 12 de Abril de 1912.

El Gobernador,

Manuel Ruiz Diaz.

Núm. 1.207.

#### Gobierno civil de la provincia.

##### Secretaría.—Negociado 4.º

CIRCULAR NÚM. 70.

El día 7 del actual, le desapareció de su domicilio al vecino de Becilla de Valderaduey, Valeriano Peña Espinosa, un caballo cuyas señas se citan al final.

Encargo á los señores Alcaldes,

Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, practiquen gestiones para descubrir el paradero de expresada caballería, dando cuenta á este Gobierno si fuese habida.

Valladolid 13 de Abril de 1912.

El Gobernador,

Manuel Ruiz Diaz.

Señas.—Un caballo carralo, pelo negro, de unas seis cuartas de alzada, herrado de las cuatro extremidades, paticalzado de las dos de atrás y con tola la crin sin cortar.

#### ADMINISTRACION CENTRAL.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

#### EXPOSICION.

SEÑOR: El Reglamento dictado en 11 de Diciembre de 1900 para el régimen de los Secretarios de las Diputaciones Provinciales, dispone en su art. 4.º que la primera convocatoria tendrá lugar transcurridos diez años de los últimos verificados. Dificultades que no son del caso enumerar, impidieron que se cumpliera el precepto reglamentario. No es justo, sin embargo, dificultar el acceso á esta carrera al no facilitar los exámenes de aptitud que dan derecho á desempeñar en su día y mediante concurso, una Secretaría de Diputación Provincial, motivos que se encuentran dentro de los que prevé el párrafo 2.º del

expresado artículo 4.º; procede, por tanto, convocar á exámenes de aptitud aceptando el programa que sirvió de base en los celebrados en 1899, y que se redactó en 1897.

En virtud de estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid, 2 de Abril de 1912.—  
SEÑOR: A L. R. P. de V. M., Antonio Barroso y Castillo.

#### REAL DECRETO.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de la Gobernación,

Vengo en decretarlo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueban las adjuntas Instrucciones para los exámenes de aptitud que dan derecho á ingresar, mediante concurso, en el Cuerpo de Secretarios de Diputaciones Provinciales.

Art. 2.º Queda derogado, en cuanto se oponga á las referidas Instrucciones, el Reglamento de 11 de Diciembre de 1900.

Dado en Palacio á dos de Abril de mil novecientos doce.—ALFONSO.—El Ministro de la Gobernación, Antonio Barroso y Castillo.

*Instrucciones para los exámenes de aptitud que dan derecho á ingresar mediante concurso, en el Cuerpo de Secretarios de Diputaciones Provinciales.*

Primera. Se convoca á exámenes de aptitud para ingresar

como Aspirantes en el Cuerpo de Secretarios de Diputaciones Provinciales, según previenen los artículos 4.º y siguientes del Reglamento de 11 de Diciembre de 1900.

Segunda. El Tribunal, al calificar, se limitará tan sólo a declarar si el examinando ha demostrado suficiencia bastante para pasar de un ejercicio á otro, y en el último á proponer á la Superioridad los 20 que estime más aptos para ser Secretarios de Diputaciones provinciales.

Tercera. El programa para los exámenes de aptitud será el mismo que rigió para los celebrados en 1899, con las modificaciones que la diferencia de fechas haga necesarias.

Madrid, 2 de Abril de 1912.  
—Aprobado por S. M.—Barroso.

### PROGRAMA

que ha de servir para los exámenes de aspirantes á Secretarios de las Diputaciones provinciales.

- 1.ª Concepto del Derecho político. Estudios que comprende.
- 2.ª El derecho político en la Enciclopedia jurídica.
- 3.ª De la sociedad en general. Exposición de las Teorías sociales más notables. Naturaleza; fundamento y fin de la sociedad.
- 4.ª Idea general de la Nación. Sus elementos constitutivos.
- 5.ª Concepto del Estado. Origen, fines del mismo y modos de realizarlos.
- 6.ª Medios del Estado. Su naturaleza. Sus clases.
- 7.ª El Estado. Organos del mismo.
- 8.ª La libertad humana. Su concepto y fundamento en el orden jurídico y social.
- 9.ª Del principio de la igualdad. Igualdad esencial humana. Teorías principales sobre las desigualdades humanas y su origen.
- 10.ª Conceptos de las personas jurídicas ó morales. Sus derechos, obligaciones, clases y fines.
- 11.ª De la inviolabilidad del domicilio y de la correspondencia. Concepto de estos derechos.
- 12.ª Libertad de enseñanza. Concepto. Deberes del Estado y de los organismos locales en cuanto á la enseñanza.
- 13.ª Del derecho de propiedad. Concepto del mismo. Limitaciones.
- 14.ª Del derecho electoral. Concepto del mismo. Naturaleza jurídica política del sufragio y examen de las condiciones de capacidad para su ejercicio. Formas de emitir el sufragio.
- 15.ª Derechos de reunión y asociación. Su concepto. Limitaciones.
- 16.ª Del poder público. Concepto del mismo, de sus funcio-

nes y de sus órganos. Sus elementos.

17.ª De la soberanía. Su concepto. Sus condiciones esenciales.

18.ª De la organización del Estado. La representación como sistema general de organización política. Naturaleza de la representación. Relaciones entre representantes y representados. Mandato imperativo.

19.ª Necesidad de la representación del individuo en la organización del Estado.

20.ª Naturaleza del Poder legislativo. Organos del mismo.

21.ª Organización interna de las Cámaras. Funciones. Votación de leyes.

22.ª Procedimiento electoral. Bases del procedimiento en la división territorial.

23.ª Leyes electorales del Congreso y Senado. Crítica de sus principales disposiciones.

24.ª ¿Qué misión está llamada á desempeñar la Cámara alta en los Gobiernos representativos en que existe? Sistemas para la organización de la alta Cámara.

25.ª Organización de la Cámara popular en los Gobiernos representativos. Sistemas principales seguidos en la materia.

26.ª Constitución del Senado, según la Constitución de 1876. Su crítica. Intervención de las Diputaciones Provinciales en la formación del Senado.

27.ª Constitución del Congreso de los Diputados, según el Código político de 1876.

28.ª De la Constitución y sus clases. Relaciones entre la constitución interna y externa. Carácter de las Constituciones. Reformas de las mismas. Constitución del Estado vigente.

29.ª Autorización para procesar á los funcionarios públicos. Concepto. Actual estado de la cuestión.

30.ª Del estado político de las personas. Examen de las disposiciones vigentes en la materia.

31.ª Del Poder judicial. Su naturaleza. Su organización. Juicios por jurados. Funciones y procedimiento de Poder judicial.

32.ª Poder armónico. Su naturaleza y organización. Resolución de conflictos entre los Poderes públicos.

33.ª Noción del Gobierno y su necesidad. Bases para clasificar los Gobiernos.

34.ª Gobierno representativo. Concepto. Bases y precedentes históricos del mismo. Ventajas é inconvenientes.

35.ª Del Monarca en el Gobierno representativo. Atributos de su autoridad. Atribuciones del Rey en las Monarquías representativas.

36.ª Disposiciones del título 10 de la Constitución vigente relativas á las Diputaciones Provinciales y los Ayuntamientos. Su carácter y desarrollo en las leyes orgánicas.

37.ª Disposiciones de los títu-

los 11, 12 y 13 de la Constitución vigente, relativos á las contribuciones y á la fuerza militar. Su carácter y desarrollo en las leyes.

38.ª Discusión y votación de los presupuestos generales del Estado. ¿Debe ser atribución de las Cámaras?

39.ª De la fuerza militar. Carácter especialísimo de este servicio. El servicio obligatorio.

40.ª Suspensión de las garantías constitucionales.

41.ª Del derecho administrativo. Concepto y naturaleza jurídica.

42.ª Distinción entre el derecho político y administrativo. Leyes orgánicas.

43.ª Del derecho administrativo. Su determinación en la enciclopedia jurídica por distinción de otras ramas del derecho.

44.ª Consideraciones acerca de la codificación de las leyes administrativas.

45.ª Concepto de las fuentes legales del derecho administrativo: ley reglamento, instrucción, circular, jurisprudencia.

46.ª La actividad del Estado. Actividad administrativa.

47.ª Idea de la jerarquía administrativa.

48.ª La función administrativa y las funciones del Estado.

49.ª Potestad legislativa de la Administración. Fundamento. Límites.

50.ª Métodos de exposición del Derecho administrativo.

51.ª De la Administración. Su naturaleza. ¿Es el mismo Poder ejecutivo?

52.ª Atributos esenciales ó condiciones orgánicas de la Administración.

53.ª La centralización política y la centralización administrativa. Unidad y centralización. Consorcios anteriores y posteriores al Estado nacional.

54.ª Centralización y descentralización administrativas. Causas que influyen en la mayor ó menor descentralización.

55.ª Inconveniente de la centralización administrativa.

56.ª La federación. Consideraciones respecto del Gobierno federativo. La confederación.

57.ª De la división territorial. Su importancia. Condiciones que deben reunir las divisiones territoriales. Su influjo en la Administración.

58.ª Responsabilidad de la Administración. Fundamento. Clases de responsabilidad y modos de hacerla efectiva.

59.ª La responsabilidad administrativa. Amovilidad de los agentes. Leyes de empleados.

60.ª Deberes y derechos de los funcionarios de la Administración. Concepto del empleo. El derecho al empleo. Distinción entre la Administración central y local, por lo que se refiere á este derecho.

61.ª Gobierno y administra-

ción bajo el aspecto jurídico. Aceptaciones.

62.ª Acción administrativa: objeto, esfera, límites y medios.

63.ª Sistema preventivo y represivo.

64.ª División del poder administrativo por conceptos varios. Noción, carácter y fundamento.

65.ª Poder administrativo civil y militar. Interior y exterior. Central y local. Activo y contencioso. Consultivo y deliberante.

66.ª Idea general de la organización administrativa. Administración *central y local*. Sus organismos.

67.ª Los Ministerios. Organización y funciones de cada uno.

68.ª Los Cuerpos consultivos de la Administración. El Consejo de Estado. Su organización y funciones. Antecedentes históricos.

69.ª Composición del Consejo de Estado. Nombramiento de los Consejeros. Condiciones de aptitud. Categorías. Incompatibilidades.

70.ª Sección del Consejo de Estado. Su objeto y funciones peculiares de cada una. Empleados administrativos de este alto Cuerpo consultivo.

71.ª Atribuciones del Consejo de Estado. Casos y asuntos en que debe y puede ser consultado.

72.ª De los Consejos especiales de la Administración central. Naturaleza, caracteres, atribución y crítica.

73.ª De las contribuciones. Sus clases. Métodos de cobranza. Breve idea del presupuesto español.

74.ª Breve idea del sistema tributario en España y su juicio crítico.

75.ª Contribuciones locales. Recargos extraordinarios y arbitrios especiales, tanto para la Provincia cuanto para el Municipio.

76.ª Contribución de Consumos. Encabezamientos y venta á la exclusiva. Juicio de estos procedimientos. Intervención de las Diputaciones en estas materias.

77.ª Procedimiento de apremio. Contra quién pueda dirigirse. Forma de su ejecución.

78.ª Hacienda pública. Su definición. Facultades de la Administración de Hacienda pública. Procedimientos contra los deudores á la Hacienda. Procedimientos para el reintegro de los créditos á favor de la misma. Privilegio de la Hacienda en concurso de acreedores.

79.ª Qué se entiende por amillaramiento de la riqueza pública y cómo se forma.

80.ª Cómo se hace la evaluación de la riqueza para el reparto de la Contribución territorial en los pueblos. Cómo se reparte la Contribución industrial.

81.ª ¿Qué condiciones se requieren para que un individuo sea considerado como extranjero?

82.ª ¿Pueden los extranjeros

obtener los derechos propios de los españoles? En caso afirmativo, de qué modo adquieren este privilegio?

83. ¿Qué condiciones y circunstancias se exigen para que el extranjero no naturalizado pueda vecindarse en un distrito municipal?

84. Eleccion por distrito ó por circunscripcion. Voto restringido y acumulado. Voto público y secreto. Eleccion directa ó indirecta.

85. Del sufragio universal, su juicio crítico, Sufragio limitado.

86. Los cargos por eleccion, ¿deben ser retribuidos?

87. Electores y elegibles. Condiciones para el ejercicio del derecho electoral activo y pasivo. Incapacidades. Incompatibilidades.

88. Formación de listas Su rectificación. Constitucion de mesas. Votacion. Escrutinio. Proclamación.

89. Delitos electorales. Su concepto. Su penalidad.

90. Principios que en actualidad regulan las elecciones de Diputados provinciales y Concejales.

91. Elecciones de Diputados provinciales. Legislacion vigente. Sus principios fundamentales.

92. El derecho electoral para Diputados provinciales. Electores y elegibles. Incapacidades. Incompatibilidades.

93. Del Censo electoral para las elecciones provinciales.

94. Elecciones provinciales. De los distritos y colegios electorales.

95. Elecciones provinciales. De la constitución de las mesas electorales. Designación de Interventores.

96. Elecciones provinciales. De las votaciones. Escrutinio.

97. Elecciones provinciales. Presentación de actas y reclamaciones ante las Diputaciones Provinciales.

98. Elecciones provinciales. Sancion penal.

99. Elecciones municipales. Sus caracteres principales. Legislacion vigente.

100. De la educacion y de la instruccion pública. Enseñanza pública y privada.

101. De la instruccion pública. Su concepto. Su importancia y organizacion en España. Ministerio, Subsecretaría y Direccion General de primera enseñanza é Inspeccion general y local.

102. Primera y segunda enseñanza. Escuelas de instruccion primaria. Su provision. Institutos. Universidades.

103. Deberes de las Diputaciones Provinciales y de los Municipios en punto á la instruccion pública.

104. Salubridad pública. Relaciones de la Administracion con la higiene. Policia sanitaria. Su extension.

105. De la Policia de seguridad, medios preventivos y represivos. Juicio crítico de ambas. Legislacion vigente en España con relacion al orden público.

106. Caminos de hierro. Legislacion vigente en la materia en cuanto interesa á la Administracion local.

107. De la concesion de las minas. ¿Quién hace hoy las concesiones de pertenencias mineras? Obligaciones de los que han obtenido la concesion conforme á la legislacion vigente. Caducidad de las concesiones.

108. De la intervencion de la Administracion general y local en materia de minas. Minas reservadas al Estado.

109. Con arreglo á los principios, ¿á quién debe pertenecer el dominio de las minas? Sistema adoptado por la legislacion vigente en nuestro pais.

110. Montes. Su concepto. Su clasificacion. Montes públicos. Excepciones de enajenacion. Deslinde. Conservacion. Policia.

111. Enajenacion de los montes. Requisitos que para este acto exige la legislacion vigente. ¿Quién conoce de los daños que se causan en los montes?

112. Aguas. Su naturaleza jurídica, concepto en la Administracion. Su clasificacion. Legislacion vigente.

113. Dominio de las aguas. Dominio nacional y uso público. Propiedad del Estado. Propiedad de particulares. Obras de defensa.

114. Puertos. Su necesidad é importancia. Su clasificacion. Construcción. Policia. Servicios.

115. Servidumbre en materia de aguas. Canales. Comunidad de regantes. Sindicatos.

116. De la expropiacion por causa de utilidad pública. ¿Es una verdadera expropiacion ó una enajenacion forzosa? Cuándo tiene lugar. Condiciones que se han de tener para que proceda la enajenacion. Legislacion vigente en la materia.

117. ¿A qué Poder corresponde, en buenos principios, decretar la expropiacion por causa de utilidad pública?

118. Saneamiento y mejora interior de las poblaciones. Legislacion vigente. Proyectos. Procedimiento. Ejecucion de las obras.

119. Intervencion de las Comisiones provinciales en los expedientes de expropiacion y de utilidad pública, según la legislacion vigente.

120. Concepto de los bienes de Propios y de aprovechamiento común. Su determinacion. Legislacion vigente.

121. Beneficencia. Su concepto. Pública y privada.

122. Breve idea de la forma en que se encuentra organizado el servicio de la Beneficencia pública en España.

123. Establecimientos públicos de Beneficencia. Sus clases y

funciones peculiares de cada uno.

124. Deberes de la Administracion central relativos á la Beneficencia pública.

125. Beneficencia particular. Protectorado del Gobierno. Fundamentos. Funciones.

126. ¿Qué se entiende por bienes propios de la Beneficencia?

127. Creacion y supresion, agregacion segregacion de los Establecimientos de Beneficencia.

128. Establecimientos provinciales y municipales de Beneficencia. Establecimientos particulares.

129. Deberes de la Administracion municipal relativos á la Beneficencia pública. Peculiares obligaciones de los Ayuntamientos acerca de esta materia.

130. Establecimientos particulares de Beneficencia. Su clasificacion.

131. De las prisiones. Su objeto. Sistemas carcelarios. Intervención de la Administracion y de la justicia en las prisiones.

132. Prisión preventiva. Sus caracteres y fines.

133. Clasificación de los Establecimientos penales en España. Régimen interior peculiar á cada uno.

134. Conduccion y traslación de presos. Manutencion de los presos pobres. Gastos relativos á este servicio. Legislacion vigente en España acerca de esta materia.

135. De las servidumbres públicas. Su clasificacion. Condiciones especiales de cada una y caracteres distintivos.

136. De las subsistencias públicas. Derechos y deberes de la Administracion central, provincial y municipal en la materia. Policia de abastos. Pósitos.

137. Idea general de la Contabilidad de la Hacienda pública referente á la Administracion central y á la local.

138. Idea general de los presupuestos provinciales y municipales. Su concepto, clasificacion y caracteres distintivos.

139. De los contratos de servicios y obras públicas. De los contratos administrativos. Sus caracteres distintivos. Sus efectos. Indemnizacion. Rescicion. Interpretacion. Competencia.

140. La providencia. Su concepto. Carácter de sus funciones. Origen de nuestro régimen provincial.

141. La organizacion provincial de la Administracion central. Sus funcionarios. Atribuciones.

142. Relaciones entre la Provincia y el Estado.

143. Accion tutelar del Estado sobre la Provincia y el Municipio.

144. De las provincias, su territorio y habitantes. Del gobierno de las mismas.

145. Atribuciones y deberes de los Gobernadores.

146. Diputaciones provincia-

les. Naturaleza de estos organismos. Su historia.

147. Diputaciones provinciales. Conveniencia de su conservacion ó de su supresion ó reforma.

148. Organizacion de las Diputaciones Provinciales.

149. Competencia y atribuciones de las Diputaciones Provinciales.

150. Acuerdos de las Diputaciones Provinciales. Su carácter. Forma de ejecucion. Recursos contra los mismos.

151. Suspension de los acuerdos de las Diputaciones Provinciales. Recursos contra estas providencias.

152. Comisiones provinciales. Su historia. Su organizacion actual.

153. Comisiones provinciales. Sus funciones según las leyes vigentes.

154. Presidente de las Diputaciones. Su carácter y funciones.

155. Repartimiento provincial. Limitaciones que establece la Ley para acordar arbitrios en los presupuestos provinciales.

156. Contingente provincial. Conveniencia de fijarle un limite. Recursos.

157. Atribuciones de las Diputaciones en materia de Beneficencia.

158. Juntas provinciales de Beneficencia: su organizacion.

159. Administradores de las Juntas provinciales de Beneficencia. Sus funciones.

160. Responsabilidad de los Diputados provinciales. Empleados y Agentes de la Administracion provincial.

161. Hacienda provincial. Recursos extraordinarios fundados en el crédito. Legislacion vigente. Conveniencia de su reforma en el sentido de ampliar las facultades de las Diputaciones en esta materia.

162. Presupuestos provinciales. Examen crítico del Real decreto de 3 de Mayo de 1892 y disposiciones análogas posteriores.

163. Hacienda provincial. Bienes y recursos que la forman.

164. Presupuestos provinciales. Gastos obligatorios. Gastos voluntarios.

165. Presupuestos provinciales. Ingresos ordinarios y extraordinarios.

166. Presupuestos provinciales. Su formacion, ejecucion y liquidacion.

167. Presupuesto provincial extraordinario. Su contenido. Trámites.

168. Atribuciones de las Diputaciones como superiores jerárquicas de los Ayuntamientos, según el artículo 75 de la vigente Ley Provincial.

169. Del servicio de bagajes. Su necesidad. Caracteres y obligaciones de las Diputaciones Provinciales en esta materia, según la legislacion vigente.

170. De la carga de aloja-

miento. Quiénes están obligados á sufrirla y quiénes exceptuados.

171. Policía de los espectáculos públicos. Deberes de la Administración acerca de este punto.

172. Comisiones, Consejos y Juntas provinciales de Agricultura, Sanidad, Beneficencia, Cárcel, Instrucción Pública, etcétera etc. Sus caracteres, atribuciones y crítica.

173. El cargo de Diputado provincial ¿debe ser gratuito ó retribuido?

174. Condiciones para ser nombrado Secretario de Diputaciones Provinciales. ¿A quién corresponde hacer dicho nombramiento?

175. Secretarios de las Diputaciones. Sus funciones. Sus obligaciones. Responsabilidad

176. De los Gobernadores de provincia. Precedentes históricos de estas Autoridades.

177. Recursos contra las providencias de los Gobernadores.

178. Doble carácter de los Gobernadores de provincia.

179. Atribuciones de los Gobernadores de provincia como delegados de la Administración central.

180. Atribuciones de los Gobernadores de provincia como Jefes de la Administración provincial.

181. Gobernadores de provincia. Facultades en cuanto á la Administración municipal.

182. Relaciones de los Gobernadores con las Diputaciones, Comisiones provinciales y Ayuntamientos.

183. ¿Cuándo se considera apurada la vía gubernativa en los asuntos administrativos?

184. Providencias que causan estado en el orden administrativo.

185. Naturaleza de los Tribunales llamados á resolver los asuntos contencioso administrativos.

186. El Municipio. Su concepto. Carácter de sus funciones. Relación de vecindad.

187. Fueros municipales y cartas de población. Su razón de ser y su crítica.

188. Términos municipales. Su definición. Clasificación de los habitantes de un término municipal. Sus derechos y obligaciones.

189. Ayuntamientos y Juntas municipales. Su organización.

190. Atribuciones de los Ayuntamientos.

191. Pueblos agregados. Su administración.

192. De los Alcaldes. Precedentes históricos de esta institución en España. Diversos sistemas para la elección de Alcaldes.

193. Doble carácter de los Alcaldes. Funciones y atribuciones que les competen como órganos del Poder ejecutivo y de la Administración.

194. Sesiones y modo de funcionar de los Ayuntamientos.

195. De las funciones administrativas de los Alcaldes, Tenientes, Síndicos, Regidores y Alcaldes de barrio.

196. De los Secretarios de Ayuntamiento. Nombramiento y separación. Funciones.

197. De la Hacienda municipal. Bienes y recursos que lo forman.

198. Presupuestos municipales, clase, objeto y contenido.

199. Recursos contra los acuerdos de los Ayuntamientos.

200. Dependencia y responsabilidad de los Concejales y de los Agentes del Ayuntamiento.

201. Recargos municipales sobre las contribuciones públicas.

202. Excepciones de venta de terrenos de los Ayuntamientos. Circunstancias. Requisitos.

203. Si un Tribunal admite un interdicto de retener, de recobrar ó de obra vieja ó nueva contra la providencia de un Ayuntamiento, ¿que deberá hacer esta Corporación?

204. Creación, agregación y supresión de Ayuntamientos.

205. Arbitrios municipales, su concepto y clasificación.

206. Gobierno político de los distritos municipales.

207. Bienes de Propios y de común aprovechamiento. Su concepto.

208. Interpretación del párrafo tercero del artículo 85 de la ley Municipal.

209. Incapacidad y excusas del cargo de Concejal.

210. Obras municipales. Legislación.

211. Del censo de población. Del Registro civil. Caracteres de estos actos administrativos.

212. Cómo se forman y rectifican los padrones del vecindario. Alteraciones en los mismos.

213. ¿Qué formalidades son necesarias para alterar los límites de una Provincia ó Municipio, según la legislación vigente?

214. ¿Es conveniente la actual división administrativa de la Península?

215. De las vías de comunicación. Sus clases. Derechos y deberes de la Administración.

216. Juicio y carácter de los empréstitos para la realización de obras públicas. Limitaciones de las Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos en la materia.

217. Obras públicas provinciales. Derechos y deberes de las Diputaciones Provinciales en la materia, según la legislación vigente.

218. Obras públicas municipales. Derechos y deberes de los Ayuntamientos en la materia, según la legislación vigente. Obras de carácter mixto.

219. De las competencias administrativas. Su carácter. Sus clases. Autoridades que intervienen en ellas. Procedimiento,

220. De la fuerza pública: antigua organización. Origen del Ejército permanente en España.

221. Obligación del servicio militar. Servicio obligatorio.

222. Alistamiento. Rectificación, reclamaciones y competencias que origina.

223. Sorteo y operaciones subsiguientes al mismo.

224. Exclusiones y excepciones al servicio militar.

225. Clasificación y declaración de soldados. Prófugos. Traslación de los mozos á la capital.

226. Comisión mixta de reclutamiento. Su naturaleza. Su organización. Sus funciones. Crítica.

227. De la revisión ante las Comisiones mixtas. Reclamaciones contra los fallos de dichas Comisiones.

228. Carácter y funciones de los Secretarios de las Diputaciones Provinciales y del Oficial Mayor de la Comisión mixta de reclutamiento en las operaciones relativas al Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

229. Nombramientos de los Médicos de las Comisiones mixtas de reclutamiento. Recursos.

230. Ingreso de los mozos en Caja.

231. De los voluntarios. Zonas de Reclutamiento.

232. De la licencia. Revista anual. Disposiciones penales.

233. Ley vigente de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército. Examen crítico de las principales innovaciones que contiene.

234. De lo contencioso administrativo. Su concepto.

235. De lo contencioso administrativo. Su desarrollo histórico en España.

236. Carácter del procedimiento contencioso administrativo según las disposiciones vigentes.

237. Jurisdicción contencioso administrativa. Materia de esta jurisdicción.

238. Tribunales contencioso administrativos. Su organización.

239. Procedimiento contencioso administrativo. Sus principios fundamentales.

240. Procedimiento contencioso administrativo. Defensa por pobre.

241. Procedimiento contencioso administrativo. Recusaciones.

242. Procedimiento contencioso administrativo. Correcciones disciplinarias.

243. Procedimiento contencioso administrativo. Citación, emplazamiento y comparecencia. Coadyuvantes de la Administración. Procedimiento en rebeldía. Caducidad de la demanda y desistimiento.

244. Recursos contra las sentencias de los Tribunales contencioso administrativos de primera instancia.

245. Aplicación de los proce-

dimientos civiles á los asuntos contencioso administrativos. Crítica de esta aplicación.

246. Término para interponer las demandas contencioso administrativas y modo de incoarlas. Ampliación de la demanda.

247. Procedimiento contencioso administrativo. Excepciones dilatorias. Contestación á la demanda. Escritos de ampliación.

248. Procedimiento contencioso administrativo. Prueba. Vista pública. Providencias, autos y sentencias en materias contencioso administrativas.

249. Carácter y funciones de los Secretarios de las Diputaciones Provinciales en asuntos contencioso administrativos.

250. Disposiciones de la ley del Timbre relativas á los documentos de la Administración y de la Contabilidad provincial y municipal.

251. Leyes desamortizadoras y concepto de los bienes nacionales en cuanto se relacionan con la Provincia y el Municipio.

252. Tribunal de Cuentas del Reino. Su carácter y organización. Su historia. Su independencia del Poder ejecutivo.

253. Tribunal de Cuentas del Reino. Sus atribuciones. Medios de apremio.

254. Tribunal de cuentas del Reino. Examen de las cuentas. Reparos. Finiquitos. Correcciones y penas que puede imponer y manera de hacerlas efectivas. Las memorias del Tribunal.

255. Tribunal de Cuentas del Reino. Alcances. Reintegros. Cancelación de fianzas.

256. Tribunal de Cuentas del Reino. Recursos contra los fallos: aclaración, revisión, casación.

Madrid, 10 de Abril de 1912.

—Aprobado, Barroso.

(Gaceta del 11 de Abril de 1912.)

## ANUNCIOS OFICIALES.

### 9.º Tercio de la Guardia Civil.

#### ANUNCIO

A las once del día 25 del presente mes, se verificará en la Casa-Cuartel de esta Capital, la venta en pública subasta de seis caballos de desecho, pertenecientes á este Tercio, siendo de cuenta de los compradores el pago del importe de este anuncio con arreglo á la Real orden de Gobernación de 3 de Abril de 1891.

Valladolid 13 de Abril de 1912.  
—El Coronel Subinspector, Manuel Jaen y Alonso.

69

VALLADOLID.

IMPRESA DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Palacio de la Diputación